



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

ABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

haciendo los pagos correspondientes. Y Entendido por este Ayuntamiento Acuerda: Concede al suplicante el permiso y licencia q^e solicita guardando el buen orden de Policia y bando de buen gobierno; como asimismo obteniendo la Competente licencia del Depositario de los Caudales de Proptos D. Mateo Merca-

Y a
inst. de Jose
Man. sobre
permittirle
salir el sa
que
foco fuera
de la tienda

Viose una Instancia de Jose Martin de Utrera vecindario con tienda de Comestibles en la Sexta en q^e hace presente, q^e mediante a q^e en todas las tiendas de la Plaza y demas, tienen fuera de lo q^e cubren la puerta, un tranche para el saqueio de mercancas, en este concepto se le conceda la gracia q^e la paula donde tiene el pan pueda colocarse un palmo fuera de dita tienda, e igualmente los sacos de mercancas con lo demas q^e contiene. Y Entendido por este Ayuntamiento Acuerda: se le concede lo q^e solicita sin pararse ni excederse de los limites q^e expone

Y a
inst. de Dn
Fran. Martin
en solicitud
de q^e se
pague un
ta cantidad
de los fondos
del Puerto

Viose en este Ayuntamiento un Memorial de D. Fran. Martin del Comercio de esta Ciudad en q^e pide se le paguen Seiscientos quinientos cincuenta y ocho, reales y quatro maras de O.^o del importe de las Armas existentes en el Puerto, que por providencias del T. Alcalde Mayor esta mandado se entreguen a D. Jose Dasso, alegando varias R.

